

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la licencia para separarse de manera indefinida al cargo, presentada por el Diputado Octavio Ocampo Córdova.

ANTECEDENTE

En fecha 14 de marzo de 2025, el Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante oficio, ordenó el turno de la comunicación mediante la cual el Diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para conceder las licencias que soliciten para separarse temporalmente de sus cargos los diputados, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 231 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante Acuerdo Legislativo número 15, aprobado por esta Septuagésima Sexta Legislatura, en fecha 03 de octubre de 2024, fue legalmente constituida la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, es competente para dictaminar sobre la solicitud de licencia de los Diputados para separarse de sus cargos conforme a lo establecido en la fracción IX del Artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la solicitud y su respectivo escrito presentados por el Diputado Octavio Ocampo Córdova, en el ejercicio del derecho que le confieren los artículos 8 fracción V, y 231 de la referida Ley Orgánica, y con el fin de garantizar su derecho, esta Comisión

ha estudiado y analizado el contenido de la misma, por lo que al no existir inconveniente o restricción legal alguna, determinamos que es procedente conceder la licencia solicitada para separarse del cargo por tiempo indefinido, a partir del día 18 de marzo de 2025, con la respectiva suspensión de las prerrogativas, derechos y garantías financieras, operativas y materiales por el tiempo que dure la licencia, quedando a salvo sus derechos constitucionales para reintegrarse como diputado desde el momento que presente la solicitud correspondiente.

Por tanto, para preservar la representación del pueblo michoacano, la Constitución del Estado prevé en su artículo 20, que por cada diputado propietario, se elegirá un suplente, por lo que, al conceder esta Soberanía la licencia al Diputado Propietario, se genera su ausencia temporal, por lo que, es de determinarse además, mandar llamar al suplente del mismo, a efecto de que rinda protesta, previa a ejercer el cargo de Diputado Suplente, como lo mandatan los artículos 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 288 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento legal en los artículos 20 y 44 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción V, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracción I, 90 fracción IX, 231, 243, 244 y 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo de diputado al C. Octavio Ocampo Córdova, con efectos a partir del día 18 de marzo de la presente anualidad, sin goce de sueldo por el tiempo que dure la licencia, hasta en tanto se encuentre en la posibilidad física y material para reincorporarse a su cargo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Helder Valencia Soto, a efecto de que comparezca a rendir protesta ante esta Soberanía, en su calidad como Diputado Suplente e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, por el tiempo que dure la licencia solicitada por el C. Octavio Ocampo Córdova.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Contraloría Interna, para su conocimiento y efectos administrativos y legales correspondientes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN.
PRESIDENTA.**

**DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO
VERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES.
INTEGRANTE.**

**DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES.
INTEGRANTE.**

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el cual, Se concede licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo de diputado, al C. Octavio Ocampo Córdova, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de fecha 14 de marzo de 2025. -----